



RESOLUCION EXENTA N°

08 ABR. 2013

1125

CASTRO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar convenio denominado **"ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2013"**, suscrito con fecha 18 de Marzo del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar a la Municipalidad de Castro, recursos destinados a financiar indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de Atención Primaria de Salud, asignados los montos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ **21.628.321**. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese, convenio denominado **"ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito con fecha 18 de marzo del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad de Dalcahue, la suma única y total de \$ **21.628.321**., a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2013"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

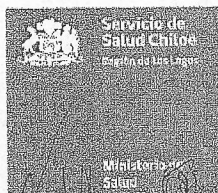
CSV/NP/REO/BB/PVV/PAC/acm
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. Gestión Operativa Redes, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Ministerio de Hacienda
- Of. Partes, S.S. Chiloé



SR. CARLOS SOVIER VEGA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE





CSV/MVO/JBB/PTV/PAC/acm

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2013**

En Castro a 18 de Marzo de 2013, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT 69.230.300-8 representada por su Alcalde Don Juan Pérez Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO SALUD CHILOE, en adelante el "Servicio", RUT 61.979.210-6, representado por el Director (S) Sr. Carlos Sovier Vega, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado en calle Bernardo OHiggins N° 504, de la ciudad de Castro, acuerdan lo siguiente.

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad mínima de diez años en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 144 del 27 de Marzo de 2013, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

at. 7.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 11.567.742 que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario que se indican a continuación:

- YESSIE DEL CARMEN SALDIVIA PEREZ

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$9.008.966, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

- YESSIE DEL CARMEN SALDIVIA PEREZ

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 1.051.613 por la siguiente funcionaria:

- YESSIE DEL CARMEN SALDIVIA PEREZ

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 160.663, en 72 cuotas, en un plazo total de 72 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 2,33% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El

ad.

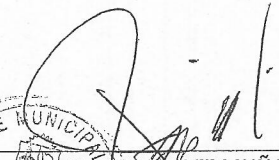
7.

término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

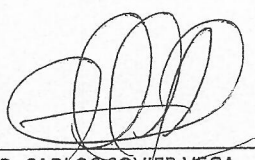
OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Juan Pérez Muñoz para actuar en representación del Municipio de Dalcahue, consta en Escrutinio 618-12-P-A de 5 de Noviembre de 2012. Por su parte la personería de Sr. Carlos Sovier Vega para representar al Servicio de Salud Chiloé, según Resolución Nº 1017 del 27 de Marzo de 2013 del Servicio de Salud Chiloé.



SR. JUAN PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. CARLOS SOVIER VEGA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE


DEPARTAMENTO
Asesor Jurídico, S. Chiloé